

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 52

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO, MEDIANTE COMPRA DIRECTA, SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE ROSALI CINTRON, LOCALIZADOS EN LA CALLE DIEGO VEGA DEL BARRIO AMELIA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Don Rosali Cintrón es dueño en pleno dominio de un solar y estructura, localizados en la Calle Diego Vega, Barrio Amelia del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un Centro de Servicios Múltiples para ampliar los servicios que se prestan a la zona norte de Guaynabo, tales como servicios médicos, servicios a la comunidad, etc.
- Por Cuanto : Dicho solar y estructura están valorados en TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES (\$37,780.00) por el Tasador Profesional Rafael Fernández Vázquez, Licencia E.P.A. #523.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, a comparecer en escritura pública con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES (\$37,780.00), según tasación de fecha del 28 de agosto de 1994, por el Tasador Rafael Fernández Vázquez, Licencia E.P.A. 532 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 23 de enero de 1995.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 25 DE ENERO DE 1995.
- Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Don Rosali Cintrón el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA": Parcela de terreno de forma rectangular que radica en el Barrio Amelia, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados con doce centésimas de otro metro cuadrado (221.12), identificado como el solar número cuatro (4) del Plano de Inscripción aprobado por la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, perteneciente a la CRUV en el Barrio Amelia de Guaynabo, Puerto Rico.

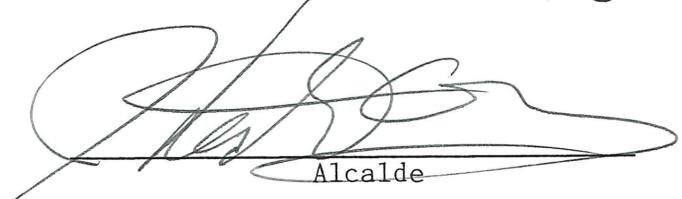
En lindes: Por el NORTE, con el solar número tres (3) del mismo Plano; por el SUR, con terrenos de Departamento de Salud (Dispensario Municipal de Guaynabo); por el ESTE, con área de estacionamiento; y por el OESTE, con la Calle Diego Vega. Enclava en este terreno un local comercial construido de hormigón, dedicado a comercio, inscrito al Folio 210, del Tomo 508, Finca Núm. 21,439.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número: 062-012-596-01-001 (Catastro).

- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa, por el precio de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES (\$37,780.00), conforme a la tasación realizada y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 23 de enero de 1995.
- Sección 3ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria


Alcalde

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de enero de 1995.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

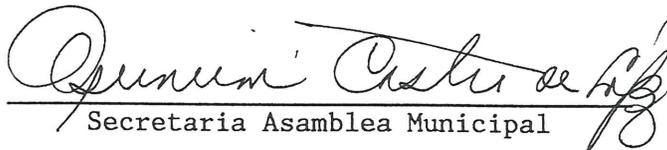
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 25 de enero de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews, Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal